



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Acta No. PEPB-2020-0013.

Fecha 22/05/2020

ACTA DE ADJUDICACION

En uno de los salones de reuniones de **LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la **ONAPI**, siendo las once y veinte minutos (11:20) hora de la mañana, del día Veintidós (22) del mes de Mayo del presente año dos mil veinte (2020), se reunieron el Enc. del Departamento Administrativo **Lic. Cendic A. Blanco**, el Enc. de Compras **Sr. Nacol Lopez**, la Enc. Financiero **Licda. Sarah de la Rosa** y la **Licda. Ydaisa Castillo** como funcionario que solicito el servicio. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el **Sr. Nacol Lopez**.

El **Sr. Nacol Lopez**, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

AGENDA

PRIMERO: Evaluar y aprobar si procede las ofertas técnicas y económicas, recibidas para el proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0013**, para el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

SEGUNDO: ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0013**, para el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

Acto seguido, el **Sr. Nacol Lopez**, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió una oferta correspondiente a la siguiente compañía:

No.	Oferente(s)	Oferta(s) Económica(s)
1.	José Ernesto Guerrero Guerrero.	RD\$105,000.00

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0013**, para el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: “La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se

Handwritten signatures and initials: S.C.V., A.P.R., C.A.B.G.



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: “Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”,

CONSIDERANDO: Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El cuadro de evaluación de ofertas en el portal transaccional contentivo del Resultado de la evaluación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0013**, para el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

El encargado administrativo, el funcionario que solicita, la encargada financiero y el encargado de compras, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBAN, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia **ONAPI-CCC-PEPB-2020-0013**, para el servicio de: **Publicidad en el programa radial "DIARIO DEPORTIVO"**, por tres (03) meses, a partir del 01/06/2020 al 30/08/2020.

SEGUNDO: **ADJUDICA** como al efecto **ADJUDICA**, al Sr. José Ernesto Guerrero Guerrero, lo siguiente:

Handwritten signature

Handwritten initials: Y. C. V.

Handwritten initials: A. D. F.

Handwritten initials: C. A. B. G.




REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

José Ernesto Guerrero Guerrero.					
Item	Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio unitario S/ITBIS	Valor del precio de respuesta C/ITBIS
MONTO OFERTADO					105,000.00
MONTO ADJUDICADO					105,000.00
1	José Ernesto Guerrero Guerrero.	1.00	1.00	88,983.06	105,000.00

TERCERO: Notificar a los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.


En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (22) días del mes de Mayo del año dos mil veinte (2020).



Lic. Cendic A. Blanco
Enc. Administrativo




Licda. Sarah de la Rosa
Enc. Financiero




Sr. Nacol López
Enc. Compras


Licda. Ydaisa Castillo
Enc. dept. Solicitante

